

## San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27044/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 145/2023 solicita la designación de la Profesora MARIA JOSEFINA DE FÁTIMA FIORI BIMBI, en 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua y Literatura" Nivel Medio-9° TC, a partir de 1 de abril de 2023 y hasta el reintegro de la Titular, y;

### CONSIDERANDO

Que es imprescindible cubrir este cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que la Profesora María Belén Romano se encuentra de licencia sin goce de haberes a partir de 1 mayo de 2019.

Que en el orden de mérito que surgió del Estudio de antecedente a cargo de la Comisión para cubrir Interinatos y /o Suplencias, en la asignatura Lengua y Literatura, la Profesora Susana Molina resultó primera (no acepta el ofrecimiento), la Profesora Roberta Marchese resultó segunda no acepta y la Profesora MARÍA JOSEFINA DE FÁTIMA FIORI BIMBI resulto tercera y aceptó el ofrecimiento.

Que a fojas 16 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida Presupuestaria correspondiente.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos,

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

#### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-Designar a la Profesora **MARÍA JOSEFINA DE FÁTIMA FIORI BIMBI**, D.N.I. N° 12.414.335, como Docente Suplente en 3 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura Lengua y Literatura- Nivel Medio- 9° TC de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el reintegro de la Profesora María Belén

Romano en uso de licencia sin goce de Haberes, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones de Incompatibilidades vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

PAM

Resolución Rectoral firmada digitalmente en Sistema Sudocu por

Ing. Sergio José Pagani- Rector UNT

Dra. Norma Carolina Abdala – Secretaria Académica UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 392 / 2024**

## Hoja de firmas